DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN
Radicado: S 2019060451223
Fecha: 31/12/2019
Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:

"POR MEDIO DE LA SE MODIFICAN FUENTES DE FINANCIACIÓN DE CONTRATOS"

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, los Decretos departamentales 0007 y 0008 del 02 de enero de 2012, modificado este último por el decreto D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y siendo modificado parcialmente a su vez por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre de 2016, expedidos por el señor Gobernador del Departamento de Antioquia; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia indica; "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten de estas*"...

2. Que el articulo 209 ibídem prescribe: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.*

3. Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos de ley.

4. Que el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Infraestructura Física suscribió los contratos que a continuación se relacionan:

RESERVAS RECURSOS DEL CREDITO POR SERVICIO DE LA DEUDA AL 30-12-2019						
SERVICIO DE LA DEUDA	FONDO	CONTRATO	RPC	TEXTO BREVE	TOTAL	
DEPARTAMENTO	0-8114	2019OO200007	4500050195	MEJOR SAN FERMIN BRICEÑO	850.112.221	12.120.043.672
		4600009734	4500049503	MEJORAMIENTO CHUSCAL - ARMENIA	1.450.033.673	
		4600009736	4500049504	MEJORAMIENTO JERICÓ	1.701.859.050	
		4600009770	4500049554	MEJORAMIEMTO SONSON LA QUIEBRA	2.169.453.945	
		4600009816	4500049607	MEJORAMIENTO USA-CAICEDO	647.292.410	
		4600009904	4500049699	MEJORAMIENTO CONCEPCION SAN VICENTE	5.301.292.373	
	0-8115	4600009793	4500049582	MEJORAMIENTO SANTIAGO-BERRIO	1.263.908.015	4.399.284.545
		4600010093	4500049910	AMPLIACION LORENA MARATON	798.282.214	
			4500049911	AMPLIACION LORENA MARATON	971.346.549	
		4600010098	4500049935	AMPLIACION VIA SANTIAGO-BERRIO PUERTO NA	1.119.863.738	
		4600010117	4500050016	INTERV PUENTE IGLESIAS LA YE	245.884.029	
VALORIZACION	0-8114	4600009905	4500049700	INTERV SANTIAGO-BERRIO	960.655.147	21.484.989.357
		4600010093	4500049909	AMPLIACION LORENA MARATON	4.472.255.845	
		4600010098	4500049934	AMPLIACION VIA SANTIAGO-BERRIO PUERTO NA	4.689.058.551	
		4600010111	4500049981	INTERV CARABANCHEL LA MARIA	245.391.130	
		4600010113	4500049986	OBRA CARABANCHEL-LA MARIA	6.585.143.323	
		4600010117	4500050015	INTERV PUENTE IGLESIAS LA YE	263.207.858	
		4600010161	4500050162	AMPLIACION PURO CUERO	2.274.542.008	
		4600010174	4500050197	INTERV PURO CUERO	107.855.353	
		4600009793	4500049581	MEJORAMIENTO SANTIAGO-BERRIO	1.886.880.142	
TOTAL GENERAL					**38.004.317.574**	

5. Que, frente a los contratos antes relacionados, se hace necesario incluir la siguiente modificación en la fuente de financiación:

Fondo	C.G.	Pospre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Decripción
0-1010	1120	A.9.2	310503000	182168001	10.255.715.375	construcción y pavimentación de vías
0-1010	1120	AF.9.2	320402000	180068001	971.346.549	construcción y pavimentación de vías
0-1010	1120	AF.9.2	310503000	182168001	3.427.937.996	construcción y pavimentación de vías
4-2156	1120	A.9.2	320402000	180068001	6.475.223.740	construcción y pavimentación de vías
0-2156	1120	A.9.2	320402000	180068001	355.310.713	construcción y pavimentación de vías
0-2156	1120	AF.9.2	310503000	182168001	10.481.642.087	construcción y pavimentación de vías
0-1010	1120	AF.9.2	310503000	182168001	1.790.415.456	construcción y pavimentación de vías
				TOTAL	**33.757.591.916**	

Fondo	**C.G.**	**Pospre**	**A. Fun.**	**Proyecto**	**Valor**	**Decripción**
6-1011	1120	A.9.2	310503000	182168001	3.767.055.500	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas
6-2480	1120	A.9.2	310503000	180068001	479.670.158	Apoyo al mejoramiento de vías urbanas
				TOTAL	**4.246.725.658**	
TOTAL GENERAL					**38.004.317.574**	

6. Que, teniendo en cuenta, la directriz emitida por la Secretaria de Hacienda el día 31 de diciembre de la presente anualidad, mediante oficio en el cual indica que se debe realizar una sustitución de la fuente de financiación de los recursos de crédito que no se desembolsaron debido a que los compromisos que respaldan los contratos aludidos quedaron como reserva presupuestal para la vigencia 2020, por lo cual se procede a acatar la misma y a realizar la presente modificación.

7. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, que permiten subsanar vicios de procedimiento o de forma en las actuaciones administrativas y en particular realizar los ajustes internos pertinentes en las fuentes de financiación de los contratos descritos, por lo cual el Departamento de Antioquia procede a emitir el presente acto administrativo.

8. Que el presente ajuste corresponde a un trámite interno que no afecta en manera alguna el clausulado de los contratos aludidos y por ello, atendiendo el principio de economía y celeridad que rige el actuar contractual y con fundamento en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, se proceden a realizar los ajustes en las fuentes de financiación de algunos contratos de la Secretaría de Infraestructura Física en un mismo acto administrativo, por corresponder a un mismo interés y asunto.

9. Que el presente acto administrativo se publicará en el Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y archivados en el expediente de cada uno de los contratos relacionados en el presente acto administrativo.

Por las anteriores razones, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Cambiar la fuente de financiación de los contratos relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en actuación administrativa.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO QUINTERO ZAPATA
Secretario de Infraestructura Física
Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Marín Meneses – Profesional Universitaria		31/12/2019
Revisó:	Rodrigo Echeverry Ochoa – Director Administrativo y Financiero		31/12/2019
	Jaime Alejandro Gómez Restrepo – Director de Desarrollo Físico		31/12/2019
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			